

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00570 00

Como quiera que la cuantía de las pretensiones indicadas en el libelo de la demanda asciende a la suma de \$74.542.887,02 m/cte. calculada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 del C. G. del P. (la cual se compone de: i) la suma de \$28.804.800 m/cte. por concepto de las cuotas de administración causadas desde abril de 2007 a mayo de 2021, cada una por los valores relacionados en la demanda; ii) la suma de \$43.995.244,02 m/cte. por concepto de los intereses de mora causados respecto de las aludidas cuotas de administración liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada expensa y hasta la fecha de presentación de la demanda, esto es, 15 de junio de 2021; iii) la suma de \$272.800,00 m/cte. por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2021, respecto de la cual no se liquidan intereses de mora; iii) la suma de \$1.470.043,00 m/cte. por concepto de cuotas extraordinarias de administración, sanciones y demás conceptos relacionados en las pretensiones 343 a la 355 de la demanda), tal como se observa en la liquidación adjunta a este proveído, es decir, supera los 40 SMMLV a que se refiere el art. 25 del C. G. del P., si se repara en que la mínima cuantía para el año 2021 asciende a la suma de \$36.341.040,00 m/cte., pues el salario mínimo para esa anualidad fue fijado en la suma de \$908.526,00 m/cte.; se RECHAZA la presente demanda por falta de COMPETENCIA, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 17 ibídem.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda al Juez Civil Municipal de esta ciudad que por reparto corresponda, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ace966576afb6495702d8c771c19ebd1a1f440f015b4e7fd26ffc7e154eb
1d92**

Documento generado en 18/08/2021 10:13:05 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**